

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2013-00262 -00
Demandante	MARÍA DIOCELINA LÓPEZ CARDONA y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Obedézcase y cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Segunda de Oralidad, en la providencia de fecha 05 de febrero de 2020, donde revocó la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016 y dispuso la condena en costas de ambas instancia a la parte actora.

En consecuencia, de conformidad con el Acuerdo No. 1887 de 2003, numeral 3.1.3 del Consejo Superior de la Judicatura, aplicable por remisión expresa del artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 y en consideración a que la demanda de la referencia fue radicada en el año 2013, se establece como agencias en derecho de primera instancia el valor de 0.1% de las pretensiones negadas, es decir el valor de **\$834.879.**

Las agencias en derecho de segunda instancia fueron fijadas por auto del Tribunal Administrativo de Antioquia de fecha 05 de febrero de 2020 visible en el pdf 04 por un valor de **\$2.504.000.**

En firme ésta providencia por secretaría procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16599da43c1c0821fd5c17de0e7cf31af5cd4b33668ad30cee1f425
a2d63639f**

Documento generado en 22/04/2021 08:02:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**